

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales y aspirantes a dicho Cuerpo por el turno de pruebas de aptitud.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 73 y disposición transitoria cuarta, apartado 5.º del Reglamento Orgánico de Oficiales de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto 1362/1969, de 8 de junio,

Esta Dirección General acuerda anunciar a concurso la provisión de las siguientes vacantes en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia:

	Plazas
Audiencia Territorial de Barcelona	4
Audiencia Provincial de Lérida	1
Audiencia Territorial de Palma de Mallorca	2

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales de la expresada Rama que se encuentren en servicio activo y no estén afectados de ninguna prohibición para solicitar traslado, así como los supernumerarios y excedentes voluntarios que tengan autorizado su reingreso a la situación de actividad antes de finalizar el plazo de admisión de instancias. Deberán participar, asimismo, en el concurso, con la advertencia, en otro caso, de considerarse renunciando a sus derechos, conforme a lo prevenido en el inciso final del número 5 de la disposición transitoria reseñada, los aspirantes por el turno de pruebas de aptitud, comprendidos entre los números 17 al 23, ambos inclusive, de la relación aprobada por Resolución de 8 de octubre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 siguiente.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio o ser cursadas al mismo en la forma que señala el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las Islas Canarias o en las islas Baleares pueden cursar sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir sus instancias por correo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Duice Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Arquitecto en la plantilla del Organismo Autónomo de Auxilio Social dependiente del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto, dos, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

Número de plazas

1.1. Se convoca una plaza de Arquitecto dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo de Auxilio Social.

Pruebas restringidas

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

Incompatibilidad

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

Sistema selectivo

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas:

Primera fase.—Los aspirantes redactarán un programa de necesidades sobre un centro asistencial con sujeción a las bases que les facilitará el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo a este ejercicio. Este se efectuará en una sola sesión, con una duración total de tres horas. La valoración de este ejercicio será de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos serán eliminados.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición, por escrito, de dos temas, durante un periodo máximo de dos horas, de Derecho Administrativo y de Organización del Estado de los que integran el programa que figura en el anexo.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes que superen las pruebas anteriores desarrollarán el croquis de un ejercicio de tipo asistencial, cuyo programa de necesidades será facilitado por el Tribunal.

Deberán dibujar los planos de plantas, alzados, secciones y perspectivas y redactarán la Memoria técnica. Esta prueba se verificará durante sesión única con una duración total de ocho horas. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos y los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de las pruebas selectivas.

Cuarto ejercicio.—Se seleccionará un tema de arquitectura referido a centros asistenciales de acuerdo con los temas que figuran en el grupo II del citado anexo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser español.
- La edad para tomar parte es la general de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, obtenido en Centro competente del Estado español o en condiciones de obtenerlo el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas, plantillas o grupos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Autónomo de Auxilio Social por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo lo señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo

de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

Forma de participar

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Organo a quien se dirige

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Auxilio Social o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Derechos de examen

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

Procedimiento de efectuar el importe

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo Autónomo de Auxilio Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

Defectos en las solicitudes

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Lista provisional

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Nacional de Auxilio Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Errores en las solicitudes

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Reclamaciones contra la lista provisional

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y junto al nombre y apellidos de los mismos figurará el número del documento nacional de identidad.

Recurso contra la lista definitiva

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Servicio Nacional de Auxilio Social en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Servicio Nacional de Auxilio Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Composición del Tribunal

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Presidente suplente: El Subdirector del mismo Servicio.

Vocales:

Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Un Arquitecto nombrado por la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: El Jefe del Departamento Central de Personal del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Vocales suplentes:

Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Un Arquitecto designado por la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

El Administrador general del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Abstención

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Recusación

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando las circunstancias previstas concurren en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

Constitución del Tribunal

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Programa

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición, se publica juntamente con esta convocatoria.

Comienzo de los ejercicios

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Identificación de opositores

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Orden de actuación

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Llamamiento

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

Anuncios sucesivos

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Sistema de calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos; para ser aprobados será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos de cada uno de ellos.

Actuación del Tribunal

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Lista de aprobados

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Propuesta de aprobados

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

Propuesta complementaria de aprobados

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo Autónomo del Servicio Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia del título de Arquitecto Superior, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Plazo de presentación

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Excepciones

9.3. Los que tuvieran la conducción de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Autónomo de Auxilio Social, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento

según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Nombramiento

10.1. Aprobada por el Organismo Autónomo de Auxilio Social, la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Servicio Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

Nombramiento definitivo

10.2. Por el Servicio Nacional de Auxilio Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11. TOMA DE POSESIÓN

Plazo

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Ampliación

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican terceros derechos.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Director, Antonio del Valle Menéndez.

A N E X O

Programa para el desarrollo de los ejercicios

PRIMER GRUPO

Derecho administrativo y Organización del Estado

1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y eficacia normativa.—Análisis del Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo y los Principios del Movimiento.
2. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.
3. El recurso de contrafuero.—Exámen de la Ley de 5 de abril de 1968 por la que se regula este recurso.
4. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
5. Las Cortes Españolas: Antecedentes históricos.—Composición, organización y funcionamiento, según la Ley y Reglamentos vigentes.—El Referéndum.
6. Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.
7. La Organización Sindical.—Los Sindicatos Nacionales.—La representación sindical.
8. La organización judicial española: El Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.
9. Los contratos de la Administración.—Sistemas de contratación de obras.—Intervención del Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas.—La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.—Clasificación de contratistas.
10. Redacción y supervisión de proyectos oficiales de obras. Provisión especial para unidades de obras de imposible determinación previa.—Recepciones de obras provisional y definitiva.—Certificaciones y liquidaciones de obras.—Penalidades por mora. Rescisiones y contratos de obras.
11. Legislación especial sobre revisión de precios.—El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.—Índices de precios y módulos de revisión.—Fórmulas polinómicas.

12. Legislación laboral.—El contrato de trabajo.—Ordenanza de Trabajo para la industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica.—Convenios Colectivos Sindicales y Tablas de Rendimientos mínimos.

13. Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Competencia de los órganos de la Administración.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.—Conflictos jurisdiccionales y de atribuciones.

14. Ley de Procedimiento Administrativo.—Ámbito de aplicación.—Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimientos especiales.

15. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Trámites previos a la interposición del recurso.—La declaración de lesividad.—Procedimiento contencioso-administrativo.

16. La Administración Central.—Órganos Superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

17. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales.—Técnicos: Sus atribuciones.—Órganos administrativos de la Planificación Económica.

18. Organización Administrativa y competencia del Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.—El Servicio Nacional de Auxilio Social: Naturaleza y dependencia del Ministerio de la Gobernación.

19. Órganos locales de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central: En particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

20. La Provincia: Su función en el régimen local español.—Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

21. El Municipio: Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

22. El Servicio Nacional de Auxilio Social: Organización, funcionalidad y sector asistencial que cubre.

23. La Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Aplicabilidad al Servicio Nacional de Auxilio Social, como órgano de la Administración Institucional. Examen de esta normativa.

24. La burocracia en los Estados modernos.—Estructura de la burocracia en España.—Estudio de la regulación de los funcionarios civiles del Estado.

25. Los funcionarios públicos: Concepto.—Clases de funcionarios públicos.—Los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Su regulación: El Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Órganos de dirección y gestión en materia de personal de los Organismos Autónomos.

26. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Selección, formación y perfeccionamiento. Provisiones de puestos de trabajo.—Situación administrativa e incompatibilidades.

27. Contenido de la relación funcional.—Derechos de los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Deberes de los funcionarios.—Su regulación económica.—Los funcionarios de empleo.

28. La responsabilidad de las autoridades y los funcionarios. Personas responsables.—Faltas disciplinarias.—La sanción.—Extinción de la responsabilidad.—El procedimiento disciplinario: Estudio de sus fases.—Tribunales de honor.

29. La Seguridad Social de los funcionarios.—Régimen de clases pasivas.—Mutualidades.

SEGUNDO GRUPO

30. Las actividades del Estado en materia de educación, sanidad, Seguridad Social, asistencia social, vivienda y urbanismo.

31. Los Seguros Sociales. Su concepción como servicio público. Seguros especiales y Derecho del Trabajo.

32. La Asistencia Social como servicio público: Concepto. Caracteres: El derecho al socorro. Organización. Prestaciones.

33. Asistencia Social periférica: Gobiernos Civiles. Secciones de Asistencia Social. Juntas Provinciales de Asistencia Social.

34. Asistencia Provincial y Municipal: Estructura y funcionamiento.

35. Centros asistenciales del Servicio Nacional de Auxilio Social.

36. Confección y programación de las necesidades de residencias y clubs de ancianos.

37. Confección y programación de las necesidades de guarderías infantiles.

38. Confección y programación de las necesidades de centros de juventud en régimen abierto y cerrado.

39. Centros de asistencia y educación especial para subnormales.

40. Centros de asistencia y educación especial para deficientes físicos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes actualmente en la plantilla de esta provincia.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por resoluciones del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, de fecha 18 de septiembre del corriente año, convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de cuadrilla y concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior para proveer otra plaza de Capataz de cuadrilla, vacantes ambas en la plantilla de personal de Camineros del Estado de esta provincia.

Dichos concursos de ámbito nacional se convocan y celebrarán en la forma y condiciones previstas en los artículos 16 a 24 del vigente Reglamento orgánico del cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, y rigiéndose por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes a la plaza por turno libre deberán reunir las condiciones siguientes:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.
- Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación.

Los aspirantes a la plaza por turno restringido deberán reunir las condiciones siguientes:

- Pertenecer al cuerpo de Camineros del Estado, con la categoría de Caminero con un año de antigüedad en la misma el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Segunda.—En las pruebas a realizar para resolver los concursos libre y restringido referenciados, se exigirá:

- Poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y otras anejas, de su empleo y medición: nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

b) Toner dots de mando suficientes para ejecutar, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

- Conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia, debidamente reintegrada dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, en la que se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, número del documento nacional de identidad, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue, el aspirante.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, día, hora y lugar a celebrar, así como la composición del Tribunal que haya de juzgar los exámenes.

Quinta.—Los aspirantes aprobados residirán en los grupos de viviendas para Camineros en Calahorra y Santo Domingo de la Calzada.

Logroño, 5 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Alicante por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Celadores-Guardamuelles.

Vacantes dos plazas de Celadores-Guardamuelles en la plantilla del personal meramente auxiliar de la Junta del Puerto de Alicante y de conformidad con el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar Subalterno, de las Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953, y la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d) del Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes